



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

RESOLUCIÓN No. 102 de 2024
(04 de septiembre de 2024)
PRIMERA C BETPLAY INTERCLUBES 2024

Por la cual se imponen unas sanciones y se apertura unas investigaciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DESARCHIVAR la investigación disciplinaria contra el CLUB CINCUENTENARIO por la presunta infracción del Artículo 92-D del RGC y en concordancia con los artículos 78-F, 84-1-5-9 y 33 del CDU-FCF en el partido entre los CLUBES CINCUENTENARIO y C. REAL B/BERMEJA F.C. programado 17.08.2024 de la PRIMERA C 2024 (GRUPO-Ñ-1C) correspondiente a la FECHA 13.

HECHOS

1. Que mediante el artículo segundo de la resolución No 101 de 30 de agosto de 2024, el Comité Disciplinario resolvió archivar la investigación disciplinaria contra el CLUB CINCUENTENARIO.
2. Conforme artículo 44 del CDU-FCF el presidente de la División Aficionada del Fútbol Colombiano mediante oficio, solicitó dentro término correspondiente, la reconsideración de archivar el referido proceso disciplinario, así:

“Álvaro González Álzate, en mi condición de Representante Legal de la División Aficionada del Fútbol Colombiano – DIFÚTBOL, de manera comedida concurre ante ustedes para solicitarles la RECONSIDERACIÓN de la decisión adoptada por el honorable Comité en el artículo SEGUNDO de la Resolución 101 del 30 de AGOSTO de 2024, puesto que a nuestro parecer no está ajustada a la realidad, su fundamento es inexacto, perjudica la sana competencia, el derecho a la igualdad, el principio de pro-competitione.

Por lo anterior, solicitamos que se haga una investigación profunda de los hechos narrados en el informe inicial de los árbitros, su respectiva ampliación y de ser necesario se practiquen nuevas pruebas.”

3. En solicitud hecha por este Comité al Departamento de Arbitraje de la FCF, los oficiales de partido allegaron una ampliación de su informe arbitral, así:



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

17/08/2024 4:00pm – Categoría Primera C – Grupo N – Cincuentenario vs Real Barrancabermeja – Cancha Cotraeco.

Informe arbitral

Equipo local: Cincuentenario

Amonestados:

- #18 Dylan Hernández (3643148) por conducta antideportiva, falta temeraria; Min 26".

Expulsados:

- Director técnico Jiménez Abel por utilizar lenguaje ofensivo, grosero y humillante contra el árbitro asistente #1; Min 16". Arbitro (hijueputas, caremonda, regalado). Después de expulsado el director técnico del equipo local (Cincuentenario) al no estar de acuerdo por un gol que traspaso la línea de gol por aire realizó amenazas de muerte al asistente #1 Brayan Hostia: (Te voy a mandar a los malos de la comuna, no te quiero ver por ese barrio porque te mando a matar); y no conforme se dirigió de manera agresiva, insultante y amenazante; árbitros hijueputas malaparidos, regalados, vendidos, carevergas, estas me las pagan.

Goles:

- No hubo goles.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

Equipo visitante: Real Barrancabermeja

Amonestados:

- #16 Gabriel Surmay (2884964) por conducta antideportiva, falta temeraria; Min 23”.
- #11 Jesús Miranda (3727828) por conducta antideportiva, falta temeraria; Min 34”.

Expulsados:

- No hubo expulsados.

Goles:

- #7 Michael Méndez (2864638); Min 16”; (1 gol).



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

Incidentes presentados:

- Después de expulsado el director técnico del equipo local, (Cincuentenario) Jiménez Abel al no estar de acuerdo por un gol que traspasa la línea de gol por aire realizó amenazas de muerte al asistente #1 Brayan Hostia (Te voy a mandar a los malos de la comuna, no te quiero ver por ese barrio porque te mando a matar); y no conforme se dirigió de manera agresiva, insultante y amenazante; árbitros hijueputas malparidos, regalados, vendidos, carevergas, estas me las pagan.
 - Transcurrido el minuto 45+2” luego de haber adicionado 3 minutos, un aficionado del equipo local (Cincuentenario) al no estar de acuerdo con una decisión arbitral; de manera violenta lanza un objeto (Muleta) de material aluminio; golpeándome contundentemente en la pierna. Debido a la situación presentada el equipo arbitral consideró que no habían las garantías necesarias para continuar con el encuentro, por lo cual, se toma la decisión de suspender el partido retirándonos del terreno de juego. Después de haber abandonado el terreno de juego, nos ubicamos donde teníamos nuestros implementos, estamos vistiéndonos y empezaron a rodearnos jugadores, jugadores sustitutos, miembros del cuerpo técnico del equipo (Cincuentenario) y aficionados del mismo; insultándonos: (árbitros hijueputas, malparidos, regalados, vendidos), hasta el punto que nos pidieron de manera agresiva y amenazante la devolución del dinero del partido que fueron pagados al inicio del partido (Que de ahí no salíamos vivos sino hacíamos la devolución del dinero; que se hacían matar por el dinero). Se hizo el llamado a las autoridades (Policía) las cuales no nos brindaron la seguridad necesaria y más bien procedieron a pedirme el número de CC para ver si tenía antecedentes. Debido a esto, dado que no había una seguridad necesaria para nosotros y con tal amenaza se hizo la respectiva devolución del dinero.
 - Un señor de la tercera edad del equipo local Cincuentenario, me amenaza diciendo que si no salgo a continuar el encuentro, me agrediría físicamente.
 - Luego de la situación presentada procedimos a retirarnos del lugar donde nos encontrábamos, con el acompañamiento, de compañeros de la asociación de barranca, con protección de ellos debido todos los incidentes presentados.
4. Que, de acuerdo con la ampliación del informe arbitral, este Comité evidencia la presunta comisión de las infracciones relacionados con el Artículo 92-D del RGC y en concordancia con los artículos 78-F, 84-1-5-9 y 33 del CDU-FCF en el partido entre los CLUBES CINCUENTENARIO y C. REAL B/BERMEJA F.C. programado 17.08.2024 de la PRIMERA C 2024 (GRUPO-Ñ-1C) correspondiente a la FECHA 13.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato descenderá trasladado al CLUB CINCUENTENARIO por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. - Iniciar proceso disciplinario contra el **CLUB CINCUENTENARIO**, por la presunta infracción del Artículo 92-D del RGC y en concordancia con los artículos 78-F, 84-1-5-9 y 33 del CDU-FCF en el partido entre los **CLUBES CINCUENTENARIO y C. REAL B/BERMEJA F.C.** programado 17.08.2024 de la PRIMERA C 2024 (GRUPO-Ñ-1C) correspondiente a la FECHA 13.

SEGUNDO. - Otorgar el término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

TERCERO. - Notificar la presente decisión al CLUB CINCUENTENARIO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 2.- APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB DEP. BOLÍVAR F.C por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATLÉTICO AXÓN programado 31.08.2024 de la PRIMERA C 2024 (GRUPO-I-1C) correspondiente a la FECHA 14.

HECHOS

1. Que, se programó el partido entre los CLUBES ATLÉTICO AXÓN - CLUB DEP. BOLÍVAR F.C mediante programación correspondiente a la FECHA 14 del (GRUPO-I-1C) de la PRIMERA C 2024 con fecha 31.08.2024 en el estadio CANCHA SAN FERNANDO (CARTAGENA).
2. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“el equipo visitante (club dep.bolivar f.c)no se presentó al terreno de juego.”
(sic)

3. En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 35 y 36-5 del Reglamento General del Campeonato y del artículo 78 literal F) y 83 literal L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del CLUB DEP. BOLÍVAR F.C.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato descender traslado al CLUB DEP. BOLÍVAR F.C. por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. - Iniciar proceso Disciplinario contra el **CLUB DEP. BOLÍVAR F.C.**, por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATLÉTICO AXÓN programado 31.08.2024 de la PRIMERA C 2024 (GRUPO-I-1C) correspondiente a la FECHA 14.

SEGUNDO. - Otorgar el término de un (1) día hábil al CLUB DEP. BOLÍVAR F.C., a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

TERCERO. - Notificar la presente decisión al CLUB DEP. BOLÍVAR F.C. de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 3.- APERTURA de investigación disciplinaria contra el DEPORTIVO COPEY FÚTBOL CLUB por la presunta infracción de los artículos 92-D del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 84-1, 5 del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB REAL SAN JUAN F.C. programado 01.09.2024 de la PRIMERA C 2024 (GRUPO-L-1C) correspondiente a la FECHA 15.

HECHOS

1. Que, mediante informe, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“transcurrido el minuto 90 aficionados del equipo local (deportivo copey futbol club) lanzaron objetos(botella de agua plástica con agua) contra el equipo visitante(real san juan fc) impactando a uno de estos a la altura del pecho sin causar daño alguno.” (sic)

2. Que, mediante QUEJA presentada por el Representante Legal del CLUB REAL SAN JUAN F.C, solicitó los puntos del partido aduciendo lo siguiente: *“El día domingo 1 de septiembre partido jugado entre Real San Juan vs Copey no se termino por falta de garantía , los árbitros dieron por terminado el partido porque a los Jugadores de Real San Juan los agredieron a piedra , botella y demás. Solicitamos respetuosamente los tres puntos de ese partido , ya que las condiciones a nuestro jugadores no se les brindo. Al Jugador Andrés Pinto Vence lo estaparon en la cabeza , y con una piedra en el pecho también. Esperamos los árbitros hagan su informe adecuado ya que los jugadores de Real San Juan tuvieron que encerrarse en los camerinos , ayudado por el vigilante del Estadio , porque los Iban agredir. Esperamos la Difutbol como organizadores nos concedan los tres puntos de ese respectivo Partido.”(sic)*



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

3. Que en vista de lo reportado en el informe arbitral y la queja, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción de los artículos 92-D del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 84-1, 5 del CDU-FCF por parte del DEPORTIVO COPEY FÚTBOL CLUB.

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato descender traslado al DEPORTIVO COPEY FÚTBOL CLUB por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. - Iniciar proceso Disciplinario contra el **DEPORTIVO COPEY FÚTBOL CLUB**, por la presunta infracción de los artículos 92-D del RGC y en concordancia con los artículos 78-F y 84-1, 5 del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB REAL SAN JUAN F.C. programado 01.09.2024 de la PRIMERA C 2024 (GRUPO-L-1C) correspondiente a la FECHA 15.

SEGUNDO. - Otorgar el término de un (1) día hábil al DEPORTIVO COPEY FÚTBOL CLUB, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes al correo: juridica@difutbol.org

TERCERO. - Notificar la presente decisión al DEPORTIVO COPEY FÚTBOL CLUB de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 4.- DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

ARTÍCULO 5.- Suspender a las personas que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 30 de agosto y 2 de septiembre de 2024.

GRUPO-D-1C	MOSQUERA MOSQUERA, JOSE JANER	5883549	LOS ROBLES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-D-1C	MENA MENA, JAVIER ANDRES	5949355	ATLETICO SAN JUAN	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-D-1C	ROA GOMEZ, CARLOS MARIO	6060030	DEPORTIVO ATRATO RIVER	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-D-1C	CORDOBA MENA, JHON WILDER	5956135	DEPORTIVO ATRATO RIVER	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

GRUPO-F-1C	PEDRAZA RIVERA, KEVIN NICK	2859136	TIGRES FUTBOL CLUB S.A.	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-J-1C	RODRIGUEZ CARABALI, JUAN FERNANDO	5148147	C.D ATLETICO JIREH	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-J-1C	DIAZ VIDES, ARMANDO	7409189	CLUB ACADEMIA AZUL	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-L-1C	RINCON SIERRA, ANGEL DOMINGO-C.TECNICO	7412402	ATLETICO BECERRIL	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-L-1C	SANCHEZ CUETO, PEDRO LUIS	6929343	PLATO FUTBOL CLUB	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF

Bogotá, D.C., 4 de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario